INVITACIÓN PÚBLICA No. 010 DE 2026 – RNEC
MÍNIMA CUANTÍA DECRETO No. 1082 DE 2015

NORMATIVIDAD.

La Ley 1474 de 2011 en su artículo 94 consagra las reglas para efectuar una contratación de mínima cuantía. A su vez el artículo mencionado refiere que la contratación de Mínima Cuantía no excede el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

Para el caso concreto la Registraduría Nacional del Estado Civil, adelantará un proceso de contratación de Mínima Cuantía de conformidad con las siguientes reglas de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado en el capítulo 2, sección 1; Subsección 5 (de la mínima cuantía) artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Entidad.

1. OBJETO:

Contratar bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste la ejecución de la obra de adecuación de las redes eléctricas internas del inmueble donde funcionan la Delegación Departamental del Magdalena y la Registraduría Especial de Santa Marta, incluyendo el suministro, instalación, desmonte, conexión y puesta en funcionamiento de los elementos eléctricos requeridos, de conformidad con las especificaciones técnicas y cantidades establecidas por la Entidad**.**

1.1 ALCANCE DEL OBJETO.

El alcance comprende la ejecución a todo costo de las actividades de obra requeridas para la adecuación de las redes eléctricas internas de la sede, conforme con las cantidades y especificaciones técnicas definidas por la Entidad y reflejadas en las cotizaciones recibidas.

La obra incluye el suministro de la totalidad de materiales, equipos, accesorios, herramientas, mano de obra, transporte y demás recursos necesarios para su correcta ejecución, así como las pruebas y verificaciones requeridas para entregar las instalaciones intervenidas en condiciones seguras y operativas.

1. Suministro e instalación de 400 ML de cable de 7 hilos No. 10, 150 ML de cable de 7 hilos No. 12 y 50 ML de cable de 7 hilos No. 14.

2. Suministro e instalación de 390 ML de tubería de 3/4" SCH 40, incluyendo curvas, terminales, grapas y demás accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.

3. Suministro e instalación de veintidós (22) breakers de 1x30 A y seis (6) breakers de 1x20 A, debidamente instalados, identificados y conectados.

4. Suministro e instalación de 30 ML de canaleta metálica con división de 12 x 5 cm, acabado en pintura electrostática, incluyendo accesorios de instalación y fijación, y veinte (20) troqueles dobles tipo zapato de 12 cm.

5. Desmonte de las redes eléctricas existentes que interfieran con la adecuación, con retiro y manejo adecuado de los elementos desmontados.

6. Ejecución de seis (6) salidas eléctricas para iluminación interior y diez (10) salidas eléctricas para tomacorrientes, incluyendo cableado, accesorios, conexión al tablero y pruebas de funcionamiento.

7. Suministro e instalación de seis (6) luminarias LED de 60 x 60 cm, 48 W, y quince (15) cajas de inspección de 20 x 20 cm con tapa, incluyendo chazos, perforaciones, fijaciones y demás actividades requeridas.

8. Suministro e instalación de un (1) tablero bifásico de seis (6) circuitos, incluyendo conexión, organización, identificación y puesta en funcionamiento.

Nota: Las cantidades corresponden a la estructuración técnica y económica del proceso y deberán verificarse en sitio con la supervisión antes de iniciar cada frente de obra. No se contemplan modificaciones estructurales del inmueble.

1.2. Clasificador de bienes y servicios

Acorde con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, para el presente proceso se encuentra así:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	NOMBRE PRODUCTO / SERVICIO
72101507	72 - Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7210- Servicios de mantenimiento y de reparaciones de construcciones	721015 - Servicio de apoyo para la construcción	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS
72151500	72 - Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721515 - Servicios de sistemas eléctricos	ADECUACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS

2. ESPECIFICACIONES ESENCIALES O CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

El futuro contratista deberá garantizar que durante el desarrollo del contrato suministre e instale, en el inmueble objeto de la ejecución, las especificaciones estipuladas a continuación:

ITEMS	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD
1	CABLE 7 HILOS No. 10	ML	400
2	CABLE 7 HILOS No. 12	ML	150
3	CABLE 7 HILOS No. 14	ML	50
4	TUBERIA 3/4" SCH 40 (INCLUYE CURVAS SCH40, TERMINALES, GRAPAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	ML	390
5	BREAKER DE 1X30 AMP	UND	22
6	BREAKER DE 1X20 AMP	UND	6
7	CANALETA METÁLICA CON DIVISIÓN DE 12 X 5, ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA, INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACIÓN Y FIJACIÓN.	ML	30
8	TROQUEL DOBLE TIPO ZAPATO DE 12 CM	UND	20
9	DESMONTE REDES ELÉCTRICAS EXISTENTES	GBL	1
10	SALIDA ELÉCTRICA PARA ILUMINACION INTERIOR, INCLUYE EL CABLEADO ELECTRICO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO Y ESTOS CONECTADOS	UND	6
11	SALIDA ELECTRICA PARA TOMACORRIENTES	UND	10
12	LAMPARAS DE 60X60 led 48 W SOBRE PLACA	UND	6
13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA DE INSPECCIÓN DE 20X20 CM CON TAPA, INCLUYE CHAZOS, PERFORACIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES REQUERIDAS	UND	15
14	TABLERO DE 6 CIRCUITOS BIFASICO	UND	1

2.1 Especificaciones generales

- Al ejecutar la obra de adecuación de las redes eléctricas en la Registraduría Especial de Santa Marta y la Delegación Departamental del Magdalena, el contratista deberá prevenir daños a terceros, a los bienes de la Entidad y a las instalaciones existentes; de presentarse afectaciones atribuibles a la ejecución, deberá responder por su reparación y restitución.
- En todos los ítems que requieran materiales, estos deberán ser nuevos, de buena calidad y cumplir las normas técnicas y reglamentos aplicables. Cuando se indique un material o característica determinada, ello no implica compromiso con una marca particular, sino la definición de condiciones mínimas de tipo, calidad y desempeño. Los productos eléctricos y sistemas de iluminación sujetos a reglamento técnico deberán contar, cuando aplique, con los certificados o declaraciones de conformidad exigibles, y la instalación deberá cumplir el RETIE y el RETILAP vigentes al momento de la ejecución, incluidas sus disposiciones transitorias. Para la fecha de estructuración se encuentran vigentes las Resoluciones 40284 de 2026 (RETIE) y 40286 de 2026 (RETILAP), o las normas

que las modifiquen, adicionen o sustituyan. La selección y coordinación de conductores y protecciones deberá respetar la ampacidad y las condiciones reales de instalación.

- El futuro contratista deberá coordinar con la supervisión la disposición diaria y final de residuos, escombros y materiales sobrantes, la protección de las zonas aledañas y el aseo posterior del sitio, dando cumplimiento a la normativa ambiental aplicable, en especial a las disposiciones vigentes sobre gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD).
- Cualquier detalle que se haya omitido en las especificaciones deberá ser coordinado con la supervisión del contrato para que haga parte de la construcción, por lo que dicha circunstancia no exime al futuro contratista de su ejecución ni servirá como base para futuras reclamaciones o demandas posteriores, en el entendido que la contratación con la Registraduría Nacional del Estado Civil se adelanta para obtener resultados finales de buen uso.
- Cualquier cambio que proponga el futuro contratista deberá ser consultado por escrito a la supervisión y no podrá proceder a su ejecución sin la aceptación escrita de éste, siempre que no constituya modificación al contrato en cuyo caso deberá contar previamente con la autorización del ordenador del gasto y correspondiente documento modificatorio. En caso contrario, cualquier trabajo será por cuenta y riesgo del futuro contratista.
- Todas aquellas actividades como desplazamientos, retiros, desmontes y reubicación de elementos, que impliquen el movimiento de muebles o equipos existentes, necesarios para la ejecución de los trabajos contratados, así como el uso de herramientas y andamios apropiados para la ejecución de labores, no deben afectar la mampostería o estructuras que permanecen en la edificación.
- Debe coordinarse con la supervisión y los funcionarios de LA REGISTRADURÍA ESPECIAL DE SANTA MARTA Y DELEGACIÓN DEL MAGDALENA, el retiro de muebles y/o equipos existentes (el cual debe efectuarse con el debido cuidado), necesario para la ejecución de los trabajos. Estas labores deben ser incluidas en el costo de los ítems en que aplique.
- El desarrollo de las obras no puede generar suspensión o traumatismo del servicio prestado por la Entidad, ni atraso en la ejecución de las obras; teniendo en cuenta que es inviable efectuar el traslado de puestos de trabajo de los funcionarios durante el plazo de ejecución del contrato que se suscriba, los trabajos que se contraten deberán necesariamente efectuarse con la sede en funcionamiento y prestando servicio normalmente.

Nota 1: En caso de presentarse menores o mayores cantidades de obra respecto de las estimadas, su ejecución deberá ser previamente revisada y aprobada por la supervisión mediante el correspondiente balance de mayores y menores cantidades, sin superar el valor del contrato ni modificar su objeto. Los ítems no previstos se sujetarán al trámite contractual previo indicado en la Nota 2.

Nota 2: Los ítems nuevos o no previstos en el contrato serán acordados entre el supervisor y el futuro contratista, contarán con el visto bueno del ordenador del gasto y para su legalización se deberá suscribir el respectivo “otrosí”, con la novedad contractual a que haya lugar, trámite sin el cual no se podrá iniciar su ejecución.

Nota 3: Antes de iniciar cada frente de obra, el contratista y la supervisión verificarán en sitio las cantidades y condiciones de ejecución. Esta verificación no autoriza la modificación de precios unitarios ni la ejecución de ítems no previstos sin el trámite contractual correspondiente.

3. OBLIGACIONES

3.1. DEL FUTURO CONTRATISTA

3.1.1 Obligaciones específicas

1. Desarrollar la obra con sus propios medios y equipos, disponiendo del personal idóneo, materiales, herramientas, equipos y mano de obra necesarios para cumplir el objeto y el plazo contractual, con observancia de las especificaciones técnicas, cantidades de obra, condiciones del sitio e instrucciones impartidas por la supervisión. Para este proceso no se cuenta con planos arquitectónicos, por lo cual las condiciones de instalación deberán verificarse en sitio antes de la ejecución.

2. Realizar las señalizaciones desde el inicio y durante la ejecución de la obra, colocar vallas, señales y demás elementos necesarios para la seguridad de las personas y de la misma obra, para lo cual, deberá tomar todas las medidas necesarias para garantizar la integridad física de los trabajadores y la de la comunidad afectada con la ejecución de la obra.

3. Mantener sistemas de seguimiento e información en tiempo real sobre el estado de las obras en relación con su avance, calidad y costo.

4. Deberá garantizar que los muebles, equipos, divisiones y demás elementos que requieran ser trasladados o reubicados temporalmente durante la intervención de la sede para liberar los espacios a intervenir, serán nuevamente ubicados, instalados y/o puestos en funcionamiento en su lugar inicial, garantizando su cuidado y conservación durante el traslado y dejándolos funcionales y en las condiciones iniciales encontradas.

5. Hacer la limpieza de escombros y el retiro de materiales sobrantes a más tardar el último día de ejecución de la obra. Cuando se generen Residuos de Construcción y Demolición (RCD), deberá entregarlos a un gestor, punto limpio, planta de aprovechamiento o sitio de disposición final autorizado por la autoridad ambiental competente y aportar a la supervisión el soporte o certificado correspondiente, de conformidad con la Resolución 0472 de 2017, modificada por la Resolución 1257 de 2021, o las normas que las modifiquen o sustituyan.

6. Coordinar con el supervisor el cronograma de disposición, entrega y recibo de las áreas a intervenir, para que ello no genere suspensión o traumatismo del servicio prestado por la Entidad, ni atraso en la ejecución de las obras; teniendo en cuenta que es inviable efectuar el traslado de puestos de trabajo de los funcionarios durante el plazo de ejecución del contrato que se suscriba, los trabajos que se contraten deberán

necesariamente efectuarse con la sede en funcionamiento y prestando servicio normalmente.

7. Sectorizar las zonas de trabajo y entregar terminadas las áreas que se vayan interviniendo para efectos de la reacomodación de personal y sus puestos de trabajo, y la liberación de espacios que posibiliten desarrollar la obra en forma ágil y oportuna dentro del plazo establecido, sin que esto afecte la prestación del servicio de la Registraduría, por tal razón las labores contratadas se deberán ejecutar por etapas y/o áreas de trabajo, en cumplimiento del cronograma de actividades el cual deberá ser avalado por el supervisor.

8. Elaborar planes de contingencia para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de las obras, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos.

9. Exigir el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo de todo el personal que tenga acceso a las obras en forma permanente o temporal.

10. Cumplir con los requisitos de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con las actividades a desarrollar, para lo cual deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en el anexo denominado “matriz requisitos SST”, sugerida por la Entidad.

11. Capacitar al personal a cargo del futuro contratista de obra de manera periódica, y en lo pertinente, en temas relacionados con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y presentar las evidencias correspondientes.

12. Disponer de personal capacitado, competente y autorizado para las actividades de trabajo en alturas que resulten aplicables. El personal expuesto al riesgo de caída deberá contar con la capacitación, entrenamiento, reentrenamiento y/o certificación de competencia laboral exigible, de conformidad con la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

13. El contratista deberá presentar la programación de la ejecución de la obra con los documentos requeridos a la suscripción del acta de inicio.

14. Atender de forma oportuna todos los requerimientos de tipo jurídico y administrativo derivados de reclamaciones, demandas y recursos que se interpongan por causa o con ocasión del desarrollo de las obras, hasta que queden debidamente resueltos.

15. Responder por daños causados a terceros en desarrollo del contrato, igualmente responderá por los daños que se deriven del incumplimiento del contrato.

16. Responder por los daños o defectos que se presenten durante la ejecución de la obra y por aquellos posteriores que sean atribuibles a fallas de instalación, deficiencias constructivas, incumplimiento de especificaciones o mala calidad de los materiales suministrados.

17. Responder por el pago total a los proveedores y personal, que haya participado durante la ejecución del contrato, para lo cual deberá entregar certificación de paz y salvo a la supervisión.

18. Entregar un registro fotográfico del antes y después de la obra.

3.1.2 Obligaciones generales

El contratista se obligará para con la Entidad, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

1. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra de la Entidad, por causa o con ocasión del contrato.

2. Rendir y elaborar los informes, y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.

5. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.

6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

8. Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidades que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el supervisor del contrato y la Entidad.

10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.

11. Presentar la factura del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.

12. Acreditar el pago de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad

promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (artículo 1 del Decreto 768 de 2022 y su anexo técnico), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales durante la vigencia del contrato.

13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

3.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad se obliga para con el futuro contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato de conformidad con lo pactado.
2. Brindar la colaboración que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3. Resolver las peticiones y consultas que le haga el futuro contratista dentro de los términos legales.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Ejercer adecuada y correctamente la supervisión del contrato.

3.3. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución es de **treinta (30) días calendario**, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA: Acatando las normas y recomendaciones del área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y teniendo en cuenta que durante el horario laboral comprendido entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m. de lunes a viernes, algunos de los lugares donde se ejecutarán actividades propias del contrato a celebrar se encuentran ocupados por funcionarios de la RNEC, algunas de las labores solo podrán realizarse en horario no laboral, esto es, de lunes a viernes desde las 5:00 p.m. en adelante y los días sábados, domingos y festivos durante todo el transcurso del día, para lo cual el contratista deberá solicitar con antelación los permisos necesarios para el ingreso de sus trabajadores. Los ítems a los cuales se hace mención serán aquellos de obra civil que impliquen generación de polvo y ruido, para lo cual se acordará con el supervisor el cronograma pertinente para las labores a desarrollar.

3.4 Lugar de ejecución del contrato

El contrato se ejecutará en la sede de la Delegación del Magdalena y la Registraduría Especial de Santa Marta, ubicada en la Avenida El Libertador N° 13-50.

3.5 Supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por el servidor público que designen los delegados Departamentales del Magdalena, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con el Manual de Contratación y de Supervisión e Interventoría vigente de la Entidad.

El futuro supervisor y contratista deberán regirse por el Manual de Contratación en materia de supervisión e interventoría de la Registraduría Nacional del Estado Civil que se encuentra vigente.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presupuesto oficial para la presente contratación es la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTOCUARENTA Y CUATRO PESOS ($13.990.144) M/L.**, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 119026 de fecha 24 de septiembre de 2026.

4.1. Justificación.

La estimación del valor del contrato se determinó conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta que la obra se ejecutará por precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste y que el presupuesto oficial debe sustentarse en las cantidades de obra y en valores de mercado.

Para establecer el presupuesto oficial, la Delegación Departamental del Magdalena solicitó cotizaciones para la ejecución a todo costo de la obra de adecuación de redes eléctricas internas, utilizando en los tres casos las mismas actividades y cantidades previstas en las especificaciones técnicas.

Las tres cotizaciones allegadas corresponden a CONSTRUEQUIPOS NC S.A.S., CONSTRUC-SION S.A.S. - Soluciones de Ingeniería y FABIAN HUGUET MOLINA.

De esta forma el cálculo para estimar el valor total de acuerdo con los costos unitarios de cada ítem, según se indica a continuación:

FORMATO No. 3 – PRESUPUESTO OFICIAL / ESTUDIO DE MERCADO

CONTRATAR BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ADECUACIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS INTERNAS DE LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA Y LA REGISTRADURÍA ESPECIAL DE SANTA MARTA.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	CONSTRUEQUIPOS VR. UNITARIO	CONSTRUC-SION VR. UNITARIO	FABIÁN HUGUET VR. UNITARIO	PROMEDIO VR. UNITARIO	VR. TOTAL, OFICIAL
1	CABLE 7 HILOS No. 10	ML	400	4.500,00	4.000,00	5.800,00	4.766,67	1.906.666,67
2	CABLE 7 HILOS No. 12	ML	150	3.200,00	3.600,00	4.600,00	3.800,00	570.000,00
3	CABLE 7 HILOS No. 14	ML	50	2.800,00	3.000,00	3.850,00	3.216,67	160.833,33
4	TUBERÍA 3/4" SCH 40 (incluye curvas SCH40, terminales, grapas y todo lo necesario para su correcto funcionamiento)	ML	390	11.000,00	9.600,00	8.500,00	9.700,00	3.783.000,00
5	BREAKER DE 1X30 AMP	UND	22	40.000,00	55.000,00	35.000,00	43.333,33	953.333,33
6	BREAKER DE 1X20 AMP	UND	6	38.000,00	45.000,00	30.000,00	37.666,67	226.000,00
7	CANALETA METÁLICA CON DIVISIÓN DE 12 X 5, ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA, INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACIÓN Y FIJACIÓN.	ML	30	53.000,00	60.000,00	50.000,00	54.333,33	1.630.000,00
8	TROQUEL DOBLE TIPO ZAPATO DE 12 CM	UND	20	7.000,00	10.000,00	8.000,00	8.333,33	166.666,67

9	DESMONTE DE REDES ELÉCTRICAS EXISTENTES	GBL	1	250.000,00	200.000,00	300.000,00	250.000,00	250.000,00
10	SALIDA ELÉCTRICA PARA ILUMINACIÓN INTERIOR, INCLUYE EL CABLEADO ELÉCTRICO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO Y CONEXIÓN AL TABLERO ELÉCTRICO	UND	6	46.000,00	42.000,00	40.000,00	42.666,67	256.000,00
11	SALIDA ELÉCTRICA PARA TOMACORRIENTES	UND	10	45.000,00	45.000,00	49.000,00	46.333,33	463.333,33
12	LÁMPARA LED 60X60 CM, 48 W, SOBRE PLACA	UND	6	80.000,00	90.000,00	100.000,00	90.000,00	540.000,00
13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA DE INSPECCIÓN DE 20X20 CM CON TAPA, INCLUYE CHAZOS, PERFORACIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES REQUERIDAS	UND	15	44.000,00	50.000,00	54.000,00	49.333,33	740.000,00
14	TABLERO DE 6 CIRCUITOS BIFÁSICO	UND	1	300.000,00	250.000,00	400.000,00	316.666,67	316.666,67
COSTO DIRECTO				**11.964.000**	**11.956.000**	**11.967.500**	**PROMEDIO**	**11.962.500**
ADMINISTRACIÓN							10%	1.196.250
IMPREVISTOS							1%	119.625
UTILIDAD							5%	598.125
IVA SOBRE LA UTILIDAD							19%	113.644
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL (INCLUIDO A.I.U. E IVA SOBRE LA UTILIDAD)								**13.990.144**

Por consiguiente, el valor total del presupuesto para este proceso es la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($13.990.144),** incluido A.I.U. e IVA sobre la utilidad y los demás impuestos, tasas, contribuciones y erogaciones a que haya lugar.

5. FORMA DE PAGO

La Registraduría Nacional del Estado Civil pagará el valor del Contrato, así:

a. Un único pago por el cien por ciento (100%) del valor efectivamente ejecutado y recibido a satisfacción, hasta el valor máximo del contrato, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, certificación de cumplimiento expedida por la supervisión, suscripción del acta de terminación y del acta de recibo final a satisfacción, presentación de la factura y demás soportes de pago, y actualización y aprobación de las garantías cuando corresponda. La liquidación del contrato, si legal o contractualmente procede, se tramitará con posterioridad de conformidad con la normativa aplicable.

Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar:

- Informe de actividades y/o de ejecución del contrato con su respectivo registro fotográfico (Formato libre del contratista de obra).
- Informe de seguimiento y certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
- Acreditación del pago de aporte al sistema de seguridad social atendiendo a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002
- Factura electrónica debidamente cargada en las plataformas SIIF y SECOP II. Así mismo, se debe remitir el archivo contenedor (.zip) a la supervisión del contrato.

Nota 1: En caso de ser persona natural deberá aportar para cada pago copia de las planillas de pago sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor facturado, como cotizante independiente.

Nota 2: Los pagos señalados están sujetos a la meta global de pagos aprobada por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS). El trámite para el pago efectivo de las facturas estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad y del Ministerio de Hacienda.

Nota 3: Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del futuro contratista para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que le competen y que ordene la Ley. El proponente debe tener en cuenta en el valor de la propuesta que la Entidad efectúa los descuentos de Ley vigentes.

Nota 4: En la carpeta contractual reposará: Informe de seguimiento con las actividades realizadas durante el respectivo periodo suscrito por el supervisor,

informe de actividades presentado por **EL CONTRATISTA** y avalado por el supervisor y

demás documentos que soporten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así mismo deberán ser cargados en la plataforma del SECOP II.

Nota 5: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de esta solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

6. TÉRMINO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución será de treinta (30) días calendarios a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato será ejercida por el servidor público que los Delegados Departamentales del Magdalena designen como apoyo para el cumplimiento del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Todas las actividades derivadas de la ejecución del contrato estarán supeditadas a la supervisión por parte de los Delegados Departamentales de la Registraduria Nacional del Estado Civil, de acuerdo con las especificaciones y clausulas del mismo. El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias de acuerdo con el Estudio de Necesidades y Conveniencias y la Propuesta presentada por el mismo.

8. CONVOCATORIA MIPYMES

Los proponentes interesados podrán presentar solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Para que el proceso pueda ser limitado a MiPymes bastará con que dentro del término establecido en el respectivo cronograma se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes. (Art 5 Decreto 1860 de 2021).

De conformidad con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección podrá ser limitado a MiPymes colombianas, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Que la Registraduría Nacional del Estado Civil haya recibido solicitudes de limitación del proceso únicamente a MIPYMES, de por lo menos dos (02) MIPYMES COLOMBIANAS.

3. Que las MIPYMES que manifiesten interés tengan por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria, lo cual deberá acreditarse al hacer la solicitud de que se limite la convocatoria a MIPYMES COLOMBIANAS. En consecuencia, las solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES COLOMBIANAS se recibirán dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación pública. Después de esta fecha NO SE RECIBIRÁN solicitudes de limitantes.

La solicitud de limitante se hará a través de documento adjunto en la plataforma del SECOP II que deberá contener:

• Solicitud clara de que el proceso se limite únicamente a MIPYMES COLOMBIANAS
• Nombre y/o razón social del proponente
• Domicilio principal
• Teléfono
• Dirección
• Dirección de Correo Electrónico

Las MIPYMES deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley a través de soporte que ha de adjuntarse a la solicitud de limitante, en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

4. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Por lo anterior, y una vez limitado el presente proceso de selección, sólo podrán presentar ofertas el día de cierre y presentación de propuestas, empresas que acrediten su condición de MIPYME de conformidad con los anteriores requisitos y en los términos el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, de la misma manera solo se aceptarán las ofertas de MiPymes colombianas o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes colombianas. La Registraduría Nacional del Estado Civil verificará los anteriores requisitos, y dentro del término señalado en el cronograma del proceso publicará aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a MIPYMES o si podrá participar cualquier otro interesado

9. CAUSALES DE RECHAZO

Las propuestas serán rechazadas en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Cuando la actividad principal u objeto social del proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal sean diferentes o no guarden similitud con el objeto a contratar en el presente proceso de selección.

b) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponda a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.

c) Cuando se compruebe que el proponente ha pretendido influir o presionar en la elaboración del estudio y análisis de las ofertas.

d) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición para contratar, consagradas en la Constitución, en la Ley y en sus normas reglamentarias.

e) Cuando no se subsane correcta u oportunamente la información o documentación solicitada por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

f) Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea.

g) Cuando el proponente (o sus integrantes, en el caso de Consorcios o Uniones Temporales) sea socio o integrante de otra sociedad PROPONENTE, o propietario de una empresa unipersonal proponente

h) Cuando con anterioridad se presenten propuestas por las personas de que tratan los literales g y h del Numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
Lo indicado en el presente ítem no operará en el evento en que el PROPONENTE o sus integrantes sea(n) socios(s) de una Sociedad Anónima Abierta.

i) Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

j) Cuando el proponente se encuentre reportado como deudor moroso de acuerdo con lo que arroje la plataforma del REDAM.

k) Cuando se presenten dos (2) o más propuestas por el mismo proponente por si o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente o cuando se presenten dos (2) o más propuestas de Personas Jurídicas que tengan el mismo Representante Legal. O en los casos establecidos para las Uniones Temporales y los Consorcios en la presente invitación pública. En este caso se procederá de conformidad con lo establecido en la invitación pública.

l) Cuando la propuesta no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y económico de la presente invitación pública.

m) Cuando un proponente realice actos tendientes a enterarse indebidamente de las evaluaciones.

n) Cuando se acrediten circunstancias referentes al cumplimiento de los requisitos habilitantes, ocurridas con posterioridad al cierre del proceso

o) Cuando se presenten propuestas parciales.

p) Cuando se encuentre incurso en alguna de las causales contempladas en la Ley 1474 de 2011.

q) Cuando los valores relacionados en el formato de propuesta técnica y económica superen el presupuesto oficial y los precios de referencia por ítem.

r) En los demás casos establecidos en la Constitución, en la Ley y en la presente Invitación Pública.

10. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA INVITACIÓN

En caso de que ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos exigidos en la presente Invitación Publica, la Entidad declarará desierto el proceso, mediante acta en la cual constarán las circunstancias que dieron lugar a la declaratoria de desierta del proceso; dicho documento se publicará en el SECOP, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 2516 del 12 de julio de 2011.

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Etapa	Fecha	Hora
Publicación de estudios previos, invitación pública	02/10/2026	17:00
Plazo para recibir observaciones a la invitación pública	07/10/2026	8:00

Plazo para manifestar el interés de limitar la convocatoria de MiPymes	07/10/2026	8:00
Respuesta observaciones a la invitación pública	09/10/2026	17:00
Publicación de Aviso de limitación o no a MiPymes y Plazo máximo para expedición adendas	09/10/2026	17:00
Cierre de la invitación pública y presentación de ofertas	13/10/2026	16:00
Apertura de Sobres	13/10/2026	16:05
Informe de presentación de ofertas	13/10/2026	16:30
Publicación del informe evaluación	15/10/2026	17:00
Plazo para presentar observaciones al informe de verificación o evaluación y/o subsanación documentos	16/10/2026	17:00
Publicación respuestas a las observaciones	19/10/2026	17:00
Comunicación de aceptación de oferta o declaratoria de desierta	19/10/2026	17:00
Entrega de las Garantías	20/10/2026	17:00
Aprobación de las Garantías	21/10/2026	16:00
Plazo de validez de las ofertas		Tres meses, después de la aprobación de la garantía

12. CARGUE DE LAS PROPUESTAS EN LA PLATAFORMA SECOP II.

La propuesta debe presentarse a través de la plataforma SECOP II.

El proponente debe presentar diligenciados y firmados en debida forma, los formatos incluidos en la invitación pública.

Las propuestas se deberán cargar en la plataforma SECOP II, dentro del plazo y horario establecido en el cronograma del proceso.

Ahora bien, en el evento que se presente fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación en la plataforma de SECOP II, se procederá conforme al protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia compra eficiente, el cual podrá ser consultado en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

13. FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES O SOLICITUD DE ACLARACIONES SOBRE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

Se podrán hacer durante las fechas establecidas en el cronograma del proceso, y a través de la siguiente opción:

Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co SECOP II, en la casilla “crear observaciones” a la invitación pública.

En ningún caso se recibirán, ni resolverán observaciones mediante la opción “mensaje público” ni vía telefónica.

En desarrollo del principio de transparencia, las respuestas a las solicitudes de aclaraciones serán publicadas a través de la Página Web del Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co – SECOP II y se contestarán al peticionario mediante comunicación escrita.

Es deber de los oferentes consultar permanentemente la página Web del Portal Único de Contratación en la que se publicarán los documentos del proceso.

14. SUBSANABILIDAD

La regla general de la subsanabilidad de las ofertas en los procedimientos de selección del contratista está prevista actualmente en los parágrafos 1o. y 4o. del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que ordena que las entidades estatales, al verificar la acreditación de los requisitos habilitantes por parte

de los proponentes, permitan, por regla general, que los oferentes aporten o corrijan aquella información relacionada con tales requisitos de participación, de manera que no opere un rechazo de plano de las ofertas.

Para el caso de la mínima cuantía, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5 –modificado por el Decreto 1860 de 2021, prescribe que las entidades estatales establecerán en la invitación el término preclusivo para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos que formulen.

Así las cosas, la Entidad ha dispuesto que se requerirá a los proponentes para la debida subsanación mediante el informe de evaluación, y será el término del traslado la oportunidad para realizar los ajustes solicitados so pena del rechazo de la propuesta.

15. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS - CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia, cuya actividad económica principal u objeto social sea igual o similar al objeto a contratar, ya sea de manera individual o a través de consorcios o uniones temporales, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias.

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de los documentos de carácter jurídico exigidos en la Invitación Pública. El proponente que presente el menor precio, pero que no cumpla con alguno de los requisitos habilitantes o formales establecidos, será rechazado.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la oferta de menor valor cumpla con todas las condiciones de la invitación. En caso de que dicha oferta no cumpla, se procederá a verificar las condiciones de la propuesta con el segundo menor precio, y así sucesivamente, hasta identificar la oferta más favorable que cumpla con los requisitos exigidos.

15.1. FACTORES DE VERIFICACIÓN

15.1.1 HABILITACIÓN JURÍDICA: Se verificará el cumplimiento de cada uno de los requisitos y documentos de carácter jurídico, establecidos en la Invitación Publica.

El proponente que presente la oferta de menor precio será objeto de verificación jurídica. Cuando existan defectos subsanables, la Entidad requerirá su subsanación en los términos legales. Si vencido el término correspondiente no acredita los requisitos habilitantes jurídicos exigidos, la oferta será rechazada y se continuará con la siguiente de menor precio.

15.1.1.1. PERSONAS QUE PUEDEN PRESENTAR PROPUESTA

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas debidamente constituidas, **cuya actividad principal u objeto social sea igual o similar al objeto a contratar**, en forma individual o asociados en consorcios o uniones temporales de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias.

15.1.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN Y SU COMPLEMENTO (FORMATO No. 1)

El formato debe ser debidamente diligenciado por la persona natural o el representante legal de Sociedad, Consorcio o Unión Temporal según el caso y cargado en la respectiva invitación pública - Plataforma transaccional SECOP II**.**

15.1.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL.

Los oferentes probarán su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción o de la Entidad competente según el caso.

Cuando el representante legal de la persona Jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, si tienen la anterior restricción, debe contar con dicha autorización, hasta por el valor del presupuesto oficial.

La certificación sobre existencia y representación legal debe haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre y recepción de propuestas de la invitación pública.

Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Las personas jurídicas deben acreditar que su duración no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

La matrícula mercantil se deberá haber renovado en los términos establecidos en el artículo 33 del código de Comercio y deberá estar en firme.

15.1.1.4. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Se admitirá la participación de Consorcios y Uniones Temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley y en el presente documento, condiciones específicas que deben indicar en su oferta.

Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. De igual manera deben indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, y, las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta o del contrato, se impondrán de acuerdo con lo previsto en la mencionada norma.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal; en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Las personas o firmas que integran el Consorcio o Unión Temporal deben acompañar los documentos requeridos en el presente documento, como si fueran o participaran en forma independiente, salvo en los casos expresamente previstos en el presente documento. A su vez, designarán el representante del consorcio o unión temporal, en el documento de conformación de este, el cual debe estar firmado por cada uno de los integrantes con la firma autorizada de cada una de las partes.

La propuesta debe ser cargada en la plataforma SECOP II a través del usuario registrado del Consorcio o Unión Temporal.

El Consorcio o Unión Temporal debe tener una duración igual a la del término del contrato, su liquidación y un (1) año más.

15.1.1.5. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, REPORTES SOBRE AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD FISCAL, DISCIPLINARIA Y PENAL

15.1.1.5.1. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá allegar la Carta de Presentación de la Propuesta, debidamente diligenciada y suscrita por su representante legal, indicando su nombre, documento de identidad y demás información solicitada en dicho formato.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1778 de 2016, la Ley 1952 de 2019, la Ley 2014 de 2019 y demás normas concordantes. El proponente declarará, bajo la gravedad del juramento, en el formato No. 1- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y SU COMPLEMENTO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

15.1.1.5.2. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES VIGENTE

El proponente deberá aportar con la propuesta el Certificado de Antecedentes Fiscales vigente. Si se trata de una persona jurídica deberá aportar los antecedentes tanto del representante legal como de la empresa proponente, y la Registraduría Nacional del Estado Civil, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 19 de 2012, consultará en el Boletín de responsables Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República, que el oferente no se encuentre incluido en el mismo.

Para las personas jurídicas se verificará que ni los representantes legales ni la empresa se encuentren reportados, de ser así, la Entidad se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él. En el caso que el proponente sea un consorcio o unión temporal, se le realizará la revisión anterior a cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman.

15.1.1.5.3. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente deberá aportar con la propuesta el Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente. Si se trata de una persona jurídica deberá aportar los antecedentes del representante legal de la empresa proponente, y La Registraduría Nacional del Estado Civil, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 19 de 2012, consultará la página de la Procuraduría General de la Nación para verificar que el proponente no tenga antecedentes.

Para las personas jurídicas se verificará que ni los representantes legales ni la empresa se encuentren reportados, de ser así, la Entidad se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él. En el caso que el proponente sea un consorcio o unión temporal, se le realizará la revisión especificada en el inciso anterior a cada uno de los integrantes que los conforman.

15.1.1.5.4. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente deberá aportar con la propuesta el Certificado de Antecedentes Judiciales vigente. Si se trata de una persona jurídica deberá aportar los antecedentes del representante legal de la empresa proponente, y la Registraduría Nacional del Estado Civil, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 19 de 2012, consultará la página de la Policía Nacional para verificar que el proponente no tenga antecedentes judiciales.

Para las personas jurídicas se verificará que los representantes legales no reporten antecedentes judiciales, de ser así, la Entidad se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él. En el caso de que el proponente sea un consorcio o unión temporal se realizará la consulta al representante legal y a cada uno de los integrantes que lo conforman.

15.1.1.5.5. VERIFICACIÓN EN EL "SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS –RNMC"

El proponente deberá aportar con la propuesta la constancia de no encontrarse con multas vigentes, de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 *"Por el cual se expide el Código Nacional de seguridad y Convivencia"* consultará la página de la Policía Nacional para verificar que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada uno de los representantes legales de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

NOTA GENERAL: El proponente deberá aportar la Fotocopia de su Cédula de Ciudadanía en caso de ser persona jurídica la del Representante Legal, las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente, en el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada uno de los representantes legales de sus integrantes deberán aportar la Fotocopia de su Cédula de Ciudadanía

15.1.1.5.6. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral primero del artículo 6 de la Ley estatutaria 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", el cual indica "(…) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (…)", el proponente deberá allegar el "Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM" descargado a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/ o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin.

Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el "Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" del representante legal. En el caso de proponente plural cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de deudores alimentarios morosos REDAM y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral.

El precitado certificado deberá tener una fecha de expedición igual o inferior a los tres meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

15.1.1.5.7. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

El oferente deberá acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

En el caso de Personas Jurídicas este requisito se deberá acreditar en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando aplique, o a través del Representante Legal. En todo caso las certificaciones dejarán constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación pública.

En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe acreditar el pago de los aportes de manera independiente.

En el caso de Personas Naturales este requisito se deberá acreditar con la presentación de la planilla integrada de liquidación de aportes –PILA, para el mes correspondiente al que se acredita el requisito, es decir a la fecha de cierre del proceso.

15.1.2 HABILITACION TÉCNICA: El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar la Entidad para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el presente estudio, en la invitación al oferente, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.

15.1.2.1 EXPERIENCIA:

El proponente deberá presentar con su propuesta máximo dos (2) certificaciones de experiencia o acta de liquidación, de contratos ejecutados cuyo objeto y/o actividades ejecutadas sean iguales o de similares a las del objeto a contratar *("Contratar bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste la ejecución de la obra de adecuación de las redes eléctricas internas del inmueble donde funcionan la Delegación Departamental del Magdalena y la Registraduría Especial de Santa Marta, incluyendo el suministro, instalación, desmonte, conexión y puesta en funcionamiento de los elementos eléctricos requeridos, de conformidad con las especificaciones técnicas y cantidades establecidas por la Entidad.")*, y la sumatoria del valor de las certificaciones, sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para el contrato a celebrar.

La Entidad verificará la experiencia específica reportada en las certificaciones aportadas en el **Formato No. 2** – Experiencia Habilitante del Proponente

Las certificaciones de experiencia deberán contener, entre otra, la siguiente información.

a) Nombre de la entidad o empresa contratante.
b) Nombre del contratista.
c) Objeto y/o actividades ejecutadas.
d) Valor del contrato.
e) Fecha de inicio y terminación.

f) Fecha de expedición de la certificación.
g) Nombre y firma de quien certifica.
h) Dirección, Teléfono y/o correo electrónico del contratante.

En caso de que la certificación y/o soportes no contengan la totalidad de la información indicada, se podrán adjuntar a ellos, alguno de los siguientes documentos para complementar la información:

- Copia del contrato o de la orden de compra, con su respectiva copia de recibo a satisfacción, cuando haya lugar, debidamente firmada por las partes.

En caso de acreditar la experiencia de contratos suscritos con la entidad, y no se cuente con la certificación respectiva, se deberá informar el número y año de contrato, para realizar la verificación pertinente.

NOTA 1: No se aceptan auto certificaciones; en caso de acreditar la experiencia con facturas, estas deberán cumplir con los requisitos de ley.

NOTA 2: Si se presentan certificaciones de experiencia donde el proponente haya participado como integrante de un consorcio o unión temporal, se tomará en cuenta solamente el valor correspondiente a su participación. La certificación deberá contener esta información o en su defecto el proponente deberá aportar el respectivo documento de constitución del consorcio o unión temporal.

Personal Mínimo

Para la ejecución de la obra objeto del contrato, el oferente debe disponer de siguiente personal con los requisitos mínimos de formación, experiencia descritos a continuación.

#	Cargo	Formación	Experiencia Específica
1	Técnico Electricista	Técnico electricista, técnico profesional o tecnólogo en electricidad, electromecánica o áreas afines, con matrícula, tarjeta o registro profesional vigente ante el Consejo Profesional competente, cuando legalmente aplique.	Mínimo dos (2) años de experiencia específica en ejecución, instalación, adecuación y/o mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión, incluyendo actividades relacionadas con luminarias, circuitos eléctricos, tableros de distribución, canalizaciones, conductores y/o equipos electromecánicos. Deberá acreditar conocimiento y/o formación aplicable en RETIE y RETILAP vigentes, de acuerdo con las actividades a ejecutar.

15.1.2.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

Con el propósito de adoptar las medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la Registraduría Nacional del Estado Civil a partir del análisis

del sector, determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habilitantes técnicos definidos en el presente documento.

El criterio habilitante diferencial para efectos del presente proceso es de numero de certificaciones de experiencia:

El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de tres (3) certificaciones de experiencia o acta de liquidación.

En caso de que la certificación y/o soportes no contengan la totalidad de la información indicada, se podrán adjuntar a ellos, alguno de los siguientes documentos para complementar la información:

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

15.2. PROPUESTA TÉCNICA - ECONÓMICA

El oferente deberá presentar una propuesta técnica y económica mediante el diligenciamiento del **Formato No. 4** “Propuesta técnica y económica”, donde indique las características o especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obra que ofrece.

A) El proponente deberá indicar, en la carta de presentación o en el campo dispuesto por la Entidad, si es responsable de IVA, cuando aplique.

B) El Formato No. 4 “PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA” se debe diligenciar en su totalidad y no debe ser objeto de ninguna modificación por el proponente. En caso de que el proponente no diligencie y/o modifique alguna casilla la propuesta será rechazada.

C) El Formato No. 4 se entregará pre-diligenciado con los ítems, unidades, cantidades y valores de referencia. El proponente deberá diligenciar únicamente las casillas habilitadas para el VALOR UNITARIO PROPUESTO, sin centavos, y la estructura económica correspondiente, sin modificar los ítems, unidades ni cantidades definidos por la Entidad. El valor total de la oferta no podrá superar el PRESUPUESTO OFICIAL, so pena de rechazo.

D) Los valores unitarios propuestos deberán incluir la totalidad de los costos directos necesarios para ejecutar cada ítem, tales como materiales, mano de obra, equipos, herramientas, transporte, desperdicios y demás costos directos asociados. La Administración, los Imprevistos y la Utilidad (A.I.U.) se discriminarán separadamente en el Formato No. 2 y el IVA se calculará únicamente sobre la utilidad, cuando corresponda. El valor total ofertado deberá contemplar los impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a cargo del contratista.

E) El valor ofertado en la casilla VALOR UNITARIO OFERTADO (SIN IVA) del Formato No. 4 “PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA” debe presentarse en pesos colombianos y sin centavos, en caso de presentarse con centavos, este valor se ajustará así: hasta $0,49 se redondeará al valor del peso inmediatamente anterior, de $0,50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.

F) Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en el Formato No. 4 “**PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA**” serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la Entidad para efectos de la PROPUESTA. La corrección se realizará en el momento de la verificación de la propuesta. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las PROPUESTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

G) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

H) Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos, estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas.

I) Para el procedimiento de verificación del menor precio se tendrá en cuenta el VALOR TOTAL DE LA OFERTA PARA LA OBRA, incluido A.I.U. e IVA sobre la utilidad cuando corresponda, consignado en el Formato No. 4 “PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA”. La Entidad efectuará la revisión aritmética de los valores ofertados y utilizará el resultado corregido para la comparación de las propuestas.

NOTA: El proponente deberá discriminar la estructura del A.I.U. y calcular el IVA únicamente sobre la utilidad, conforme a la estructura económica prevista para el presente contrato de obra.

El oferente deberá diligenciar el Formato No. 4 “Propuesta técnica y económica”

Recibidas las propuestas se ordenarán acorde con su valor para determinar la propuesta con el precio más bajo.

El Comité Evaluador verificará los requisitos mínimos habilitantes de la propuesta que presente el menor precio, con observancia de las reglas de subsanabilidad vigentes. Si la propuesta resulta habilitada, se recomendará su aceptación.

En caso de que, agotada la oportunidad de subsanación cuando haya lugar, el proponente con el menor precio no cumpla los requisitos mínimos habilitantes, se verificará la propuesta del segundo menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación de ninguna oferta, el proceso se declarará desierto.

NOTA 1: El valor que se indique en el formato 4 “Propuesta Técnica y Económica”, no debe superar el presupuesto oficial.

NOTA 2: Para que el oferente realice su oferta económica, la Entidad entregará un formato adjunto a la Invitación Pública, con la información que no es susceptible de cambios por parte del oferente. Si el oferente modifica las unidades o las cantidades que allí aparecen, incurrirá en causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 3: El valor total de la oferta y del contrato corresponderá al valor total incluido A.I.U. e IVA sobre la utilidad, según aplique.

NOTA 4: La Registraduría Nacional del Estado Civil se reserva la posibilidad de verificar las propuestas económicas (radicadas en la plataforma del SECOP II), de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información a su alcance estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, para lo cual requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado, so pena de rechazo de la propuesta. Analizadas las explicaciones, el comité Económico evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

La aceptación de la oferta se realizará a favor del proponente que presente el menor VALOR TOTAL DE LA OFERTA, incluido A.I.U. e IVA sobre la utilidad cuando corresponda, siempre que el precio se encuentre en condiciones de mercado, satisfaga las necesidades técnicas de la Entidad y la propuesta resulte habilitada.

NOTA 5: No se realizará adjudicación parcial.

15.3. Elegibilidad y desempate

Para la elegibilidad del oferente, la Entidad aplicará lo establecido en los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, la Entidad procederá de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

16. OTROS DOCUMENTOS

Adicionalmente el oferente deberá anexar los siguientes documentos.

16.1. RUT

El proponente debe anexar fotocopia del Registro Único Tributario, a fin de determinar el régimen al que pertenece actualmente.

16.2. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL

Se debe anexar copia legible del documento de identidad del representante legal de la empresa quien firmará el contrato, en caso de adjudicación.

16.3. DILIGENCIAMIENTO FORMATO 3 – BENEFICIARIO DE CUENTA

El oferente diligenciará el formato de beneficiario de cuenta que se anexa, el cual será utilizado por la entidad en caso de adjudicación del contrato.

16.4. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá anexar una certificación bancaria donde conste que la cuenta está vigente. Los datos consignados en la certificación bancaria deben coincidir con los anotados en el formato de beneficiario de cuenta. Esta certificación será utilizada por la entidad en caso de adjudicación del contrato.

17. GARANTÍAS

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015. El CONTRATISTA constituirá con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos así:

a. **Cumplimiento del contrato**: Por una suma asegurada igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de este y seis (6) meses más.

b. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por el veinte por ciento (20%) del valor de este, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

c. **Estabilidad y calidad de la obra**: Por una suma asegurada equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha en que la Entidad reciba a satisfacción la obra, salvo

que exista justificación técnica válida para establecer un término inferior de conformidad con la normativa aplicable.

d. Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Que garantice el pago de Salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado para la ejecución del contrato, por un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de este y tres (3) años más.

a) Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 se deberá amparar las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Esta póliza debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de sus subcontratistas autorizados, o en su defecto, debe acreditar que el subcontratista cuenta con seguro propio con el mismo objeto y la Registraduría Nacional sea el asegurado. El valor asegurado deberá ser de 200 SMMLV y vigente por el término de ejecución del contrato.

YURLEIDIS YOASIN GRANADOS GLEN
Delegada del Registrador Nacional del Estado Civil en el Magdalena
(Encargada de ambos Despachos Resolución N° 11027 del 25 de septiembre de 2026)

Elaboró: Oficina Administrativa
Revisó y aprobó: Yurleidis Granados Glen – Delegada Departamental